

Comunicado 608

Congreso capitalino refuerza protección del bienestar animal

- *Se avanza en el reconocimiento de los animales como seres sintientes establecido en la Constitución local*

26.05.24. Como parte de los trabajos del tercer año de la II Legislatura, el Congreso capitalino aprobó el dictamen por el que se aceptan parcialmente las observaciones realizadas por el jefe de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, a las iniciativas para derogar, reformar y adicionar disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

En el pleno se aprobó también la reserva presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, a fin de dejar en los términos de la ley vigente el artículo 25 fracción 21, y modificar el apartado único del decreto para ajustarlo a esta reserva.

Con este instrumento legislativo se atienden las observaciones al dictamen aprobado en el Congreso local el pasado 19 de octubre, a fin de asignar unidades de bienestar animal en las alcaldías, realizar esterilización masiva de animales en situación de calle y puntualizar la prohibición de la venta de animales en espacios de la vía pública.

El congresista Javier Ramos Franco, presidente de la Comisión de Bienestar Animal, expuso que en las modificaciones efectuadas se prohíbe la venta de animales vivos en mercados públicos, bazares y todos aquellos lugares que no cumplan con lo establecido en la ley; y que las alcaldías están facultadas para destinar recursos para campañas permanentes de esterilización gratuita para animales en situación de calle.

Argumentó que con esta aprobación se sigue avanzando en el reconocimiento de los animales como seres sintientes establecido en la Carta Magna local, y se incrementa el cumplimiento de la estrategia de bienestar de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Los cambios llevados a cabo consistieron en la modificación de la denominación de la ley referida; la reforma del párrafo primero del artículo 4; el párrafo primero y la fracción XIII del artículo 12; la fracción XXI del artículo 25; el artículo 38; el párrafo segundo del artículo 65 bis; el artículo 66 y, el artículo 70. Asimismo, se adicionó la fracción I Bis al



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN



"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"

II LEGISLATURA

artículo 4; las fracciones IX Bis, XII Bis, XIII Bis y XIII Ter al artículo 12; y, se derogó la fracción XXIII del artículo 4.

--oOo--



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO